

en la norma 12.ª 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 22 de diciembre de 1970 por la que se concede a la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de cables, a utilizar en la fabricación de cableados y paneles con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de cables, a utilizar en la fabricación de cableados y paneles con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.», con domicilio en Valls (Tarragona), avenida del Generalísimo, 6, el régimen de admisión temporal para la importación de cables sencillos, trenzados y coaxiales (partida arancelaria 85.23.A), a utilizar en la fabricación de paneles «Wirewrap» y cableados «Crossover», «Harnesses» y «Transcables» (partida arancelaria 84.55.A) con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º Por cada 100 kilogramos netos de cable de los tipos que a continuación se mencionan, contenidos en los paneles o cableados a exportar, se darán de baja en cuenta de admisión temporal ciento tres kilogramos con noventa y tres gramos (103.693 kilogramos) de cable importado. Se considerarán mermas y subproductos (adeudables estos últimos por la partida arancelaria 74.01.E) los siguientes porcentajes:

Tipos de cable	Porcentaje mermas	Porcentaje subproductos
127.697	1,05	1,85
216.229	2,13	0,87
323.494	1,46	1,54
323.540	0,92	2,08
347.098	0,93	2,07
347.177	1,11	1,89
442.780	1,01	1,99
749.463	2,34	0,66
2.158.791	2,01	0,99
556.139	1,40	1,60
179.625	1,79	1,21
3.353.914	1,31	1,69

Por cada 100 kilogramos netos de cable referencia 532.030 y 532.031 contenidos en los paneles o cableados a exportar, se darán de baja en cuenta de admisión temporal ciento ocho kilogramos con setecientos gramos (108.700 kilogramos) de cable importado. Se considerarán mermas y subproductos (adeudables estos últimos por la partida arancelaria 74.01.E) los siguientes porcentajes:

Tipos de cable	Porcentaje mermas	Porcentaje subproductos
532.030	3,77	4,23
532.031	3,98	4,02

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de la propia firma solicitante, sitos en Valls (Tarragona), avenida Generalísimo, 6

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 53.870 kilogramos de cable, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular, pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Barcelona.

7.º Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de diciembre de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dolar U. S. A.	69.516	69.720
1 dolar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12.589	12.626
1 libra esterlina	166.424	168.924
1 franco suizo	16.124	16.172
100 francos belgas (*)	140.014	140.435
1 marco alemán	19.092	19.149
100 libras italianas	11.148	11.181
1 florin holandés	19.320	19.378
1 corona sueca	13.453	13.493
1 corona danesa	9.284	9.311
1 corona noruega	9.755	9.784
1 marco finlandés	16.678	16.728
100 chelines austriacos	269.173	269.983
100 escudos portugueses	243.523	244.256

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro con fecha 2 de diciembre de 1970, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 2 de diciembre de 1970, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Paterna.—Expediente de expropiación del polígono «Fuente del Jarro».—Fué aprobado.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados. Madrid, 4 de diciembre de 1970.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.